

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	»

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número 147, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Desaparecidas las causas que aconsejaron la adopción provisional de la Declaración Familiar en sustitución del Libro de la Familia, adoptado en el artículo 47 del Reglamento de 20 de octubre de 1938 para aplicación del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. El Libro de la Familia, instituido por la Ley de 15 de noviembre de 1915 y ampliado por la de 7 de mayo de 1942, que lo habilita para su utilización por el Régimen de Subsidios Familiares, será obligatorio a efectos de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de dicho Régimen, de 20 de octubre de 1938, para cuantos trabajadores soliciten el reconocimiento de su derecho al percibo de Subsidios Familiares a partir de 1.º de agosto de 1943.

Artículo segundo. La Caja Nacional de Subsidios Familiares señalará las fechas y plazos en que habrá de procederse por los trabajadores subsidiados de cada provincia a sustituir por el Libro de la Familia su actual declaración jurada, dando conocimiento a la Dirección General de Previsión.

Artículo tercero. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los trabajadores subsidiados deberán proveerse en los respectivos Juzgados municipales, y en las fechas y plazos que se fijen, del Libro de la Familia, que se venderá por aquéllos al precio que determine el Ministerio de Justicia.

Artículo cuarto. En los casos de extravío o deterioro del Libro de la Familia, los interesados, a efectos del Régimen de Subsidios Familiares, habrán de proveerse de un nuevo ejemplar, solicitándolo de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Artículo quinto. A los efectos del Régimen Obligatorio de Sub-

sidios Familiares, los trabajadores subsidiados habrán de presentar el Libro de la Familia en la correspondiente Delegación provincial del Instituto Nacional de Previsión, previa la extensión en aquél de la declaración jurada comprensiva de las personas que, con carácter de beneficiarios, vivan en su hogar y a su cargo, certificada por la Alcaldía de su residencia. La Delegación Provincial procederá a la devolución del Libro, después de haber realizado las oportunas operaciones y comprobaciones.

Artículo sexto. Cuando algún trabajador subsidiado experimente cambio en su profesión o de empresa, deberá presentar el Libro en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión para que la misma realice las anotaciones procedentes.

Artículo séptimo. Si el trabajador se traslada de un centro de trabajo a otro que radique en distinta provincia, presentará el Libro en las Delegaciones el que ha sido baja y va a ser alta, con objeto de que se anote el cambio de residencia en las casillas destinadas al efecto.

Artículo octavo. Todo subsidiado que tenga en su familia variaciones que supongan una repercusión en el Régimen (tales como nacimiento de un nuevo hijo, defunción, cumplimiento de los catorce años de alguno de los beneficiarios, ausencia, vivir a cargo de otra persona o entidad, etc.), tiene la obligación de presentar el Libro de la Familia en el Registro Civil correspondiente para que se formalicen las diligencias de nacimiento, adopción o defunción de beneficiarios, y en todo caso comunicará las variaciones a la oficina de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, con el fin de que se tome nota del cambio operado.

Artículo noveno. En las casillas de variaciones de empresas que contiene el Libro de la Familia, deberán figurar todas las altas y bajas, anotándose cuidadosamente por orden correlativo por patronos, quienes deberán firmar en la columna que a tal efecto existe. Una vez hecho esto, el trabajador presentará el Libro en la Delegación a que corresponda su Centro de Trabajo para el visado de la variación.

Artículo décimo. Cuando se trate de alguno de los casos de incidencias que figuran al final del Libro de la Familia, el trabajador habrá de presentar el Libro en la Alcaldía correspondiente para que se certifique sobre la circunstancia alegada.

Artículo undécimo. Para percibir el importe del subsidio, el trabajador presentará el Libro de la Familia en la Oficina liquidadora de la Caja Nacional o de la Empresa, con el fin de acreditar su personalidad y para que se anote el cobro en el lugar correspondiente.

Sólo se abonará el subsidio correspondiente a aquellos beneficiarios que debidamente consignados en el Libro de la Familia figuren.

Artículo duodécimo. Cuando se pretenda hacer efectivo el Subsidio Familiar por la esposa del trabajador subsidiado mediante la presentación del Libro de la Familia, habrá de entenderse que aquélla se halla tácitamente autorizada por el marido para efectuarlo, habida cuenta de que el Libro contiene los suficientes datos para lograr las necesarias garantías de identidad.

También podrá ser hecho efectivo el subsidio familiar por tercera persona expresamente autorizada para ello, mediante la presentación del pertinente documento acreditativo suscrito por el subsidiado, acompañado del Libro de la Familia del mismo.

Artículo décimotercero. Cuando por haberse agotado las páginas del Libro de la Familia que se refieren concretamente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares sea preciso la Caja Nacional librará anexos complementarios del principal con las debidas referencias, que se venderán al precio de una peseta.

Disposición adicional.—En colaboración con el Ministerio de Justicia y con su autorización interviendrá el de Trabajo en la primera edición del Libro de la Familia, que será encomendada a la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Para la realización de este cometido, la Dirección General de Previsión, de acuerdo con la de los Registros y Notariado, establecerá las normas necesarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de mayo de 1943.—Girón de Velasco.—Ilustrísimo señor Director general de Previsión».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 31 de mayo de 1943.

El GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUM. 570.

Precios de albaricoques y cerezas.

Los precios que regirán a partir de la fecha, para las frutas que se mencionan, en esta provincia y capital, serán los siguientes:

Albaricoques.

1.ª época (hasta 5 junio), 1'946 pesetas kilogramo de mayorista a detallista y 2'45 pesetas venta al público.

2.ª época (6 a 30 junio), 1'546 y 1'95.

3.ª época (1 julio fin cosecha), 1'746 y 2'20.

Cerezas.

1.ª época (hasta 5 junio), 2'557 pesetas kilogramo de mayorista a detallista y 3'20 pesetas venta al público.

2.ª época (6 a 30 junio), 1'756 y 2'20.

3.ª época (1 julio fin cosecha), 3'356 y 2'95.

En los precios marcados ya están incluidos los abitrios, tanto en el precio de mayorista a detallista como de venta al público.

Para el resto de las frutas continuarán en vigor los precios fijados por la Circular 287 de esta Delegación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia 22-8-42.

Burgos 29 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Relación de las cantidades que han sido liquidadas por esta Administración y que corresponde ingresar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Circular, a los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el concepto de 10 por 100 de Aprovechamientos forestales y 20 por 100 de Propios, correspondientes a los contenidos en el Plan forestal de 1940-41, de los montes ordenados propiedad de los pueblos acogidos a los beneficios del Real decreto de 22 de octubre de 1926.

AYUNTAMIENTOS	10 por 100 de Forestales	20 por 100 de Propios	TOTAL a ingresar Pesetas
Hontoria del Pinar	17.418'43	70.893'32	88.311'75
Arauzo de Miel y Doñasantos	—	9.458'60	9.458'60
Huerta del Rey.....	—	22.312'45	22.312'45
Pinilla de los Barruecos	428'13	18.142'60	18.570'73
Mamolar	—	954'92	954'92
La Gallega	—	1.028'88	1.028'88
Jurisdicción de San Zadornil.	—	—	—
Cillaperlata.....	10'79	5.612'97	5.623'76
Oña	74'24	8.102'06	8.176'30
Quintanaopio	—	3.757'05	3.757'05
Ojeda.....	0'88	374'17	375'05
Rucandio.....	—	1.290'14	1.290'14
Hozabejas.....	—	1.953'73	1.953'73
Padrones de Bureba.....	—	4.358'67	4.358'67
Castellanos de Bureba.....	—	202'35	202'35
Salas de Bureba	—	914'38	914'38
Cornudilla	58'67	1.654'25	1.712'92
Pino de Bureba	122'34	2.433'24	2.555'58
TOTALES.	18.113'48	153.443'78	171.557'26

Burgos 22 de mayo de 1943. = El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por vacante del propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de acción ejecutiva a instancia del Procurador D. Toribio Gil de la Piedra, en nombre de D. Silvano Callejo Maestro, contra D. Adalberto Calleja Maestro, vecino de Villaveta, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy, se mandan sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los bienes que a continuación se reseñan, como de la propiedad del ejecutado y que son:

Una tierra en término de Villaveta, sita al pago de «Pradillo de Enmedio», de 19 áreas, linda norte Modesto Pérez, S. Buenaventura Delgado y E. y O. camino, valuada en 225 pesetas.

Una casa sita en el casco de dicho pueblo, destinada a vivienda y su calle de Santiago, señalada con con el número 1, que consta de planta alta y baja y linda N. Emiliano González, S. y O. camino y calle y E. carrera. Consta de cochera y un puerfarrón y pajar, valorado todo ello en 5.000 pesetas.

La subasta mencionada tendrá lugar el día 22 de junio próximo, y hora de las once; en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las condiciones siguientes: Para tomar parte en la misma de-

berán los postores consignar en la Secretaría de este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación. Que de la titulación de las fincas y demás condiciones de la subasta pueden enterarse en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Castrojeriz a 24 de mayo de 1943. = El Juez, Plácido San Martín. = El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Guzmán.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1944, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guzmán 22 de mayo de 1943. = El Alcalde, Saturnino de la Cruz.

Alcaldía de Santa María del Invierno.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo para el año en curso, queda expuesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Invierno 21 de mayo de 1943. = El Alcalde, Adolfo Bilbao.

112 Comandancia rural de la Guardia Civil.

Subasta de escopetas.

El Domingo, día seis del próximo mes de junio, tendrá lugar, a las once horas de su mañana, en la Casa Cuartel de esta capital, calle del Morco, la subasta de escopetas recogidas por distintas infracciones.

Burgos 24 de mayo de 1943 = Eliseo Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros municipal de Burgos

Concurso de obras.

Esta Institución saca a concurso las obras de albañilería, carpentería, estructuras, cubiertas, carpinterías, fumisterías, recogida de aguas pluviales, instalación eléctrica y pintura, para la construcción de un bloque de viviendas protegidas en las calles de General Mola, Defensores de Oviedo y Miranda, de esta ciudad, cuyas bases estarán a disposición de cuantos pueda interesar, en las oficinas de esta Caja y horas de diez a trece, durante quince días naturales, siguientes, inclusive, a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en que quedará cerrado el plazo de admisión de proposiciones, a la expresada hora de las trece.

Burgos 27 de mayo de 1943. = El Director Gerente, D. Oyuelos. 3-4

IMPORTANTE para todos los Alcaldes

ACEITES para cupos agrícolas

Existencias de las acreditadas marcas VACCUM - CASTROL - SELL y ATLANTIC

Ignacio Palacios, S. A.

BURGOS.—Merced, 12.

1-10

Extravío

El día 29 de mayo último desaparecieron del pueblo de Villarmentero un caballo rojo y un mulo negro, ambos de un año.

Quien les haya recogido o sepa su paradero se servirá dar aviso a su dueño Eugenio García, vecino de dicho pueblo.

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de mayo de 1943.

Núm. 99.....

Núm. 100.....

Núm. 101.....

Núm. 102.....

Núm. 103.....

Núm. 104.....

Núm. 105.....

Núm. 106. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado», número 350), sobre prestación de servicios por la Guardia Civil.

Núm. 107. Gobierno Civil. Disposición de la Dirección General de Administración Local acordando el derecho a licencia, con el sueldo íntegro, a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento, organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Núm. 108. Gobierno Civil. Orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se convocan exámenes para obtener el título o carnet profesional de Operador para cinematógrafo público, y se aprueba el programa que ha de regir los mismos.

=Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el pasado mes de abril.

Núm. 109.....

Núm. 110. Gobierno Civil. Orden de la Presidencia del Gobierno sobre marcado de artículos en el comercio.

=Ídem id. Disposición de la Dirección General de Administración Local, transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local, de tercera categoría, admitidos a la práctica de los cursillos que previene la Ley de 14 de octubre de 1942, complementaria a la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril último.

Núm. 111.....

Núm. 112.....

Núm. 113.....

Núm. 114.....

Núm. 115.....

Núm. 116.....

Núm. 117.....

Núm. 118.....

Núm. 119.....

Núm. 120.....

Núm. 121.....

Núm. 122.....

Número 123. Gobierno Civil. Anuncio de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, convocando concurso previo de traslado para proveer la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

=Ídem id. Circular de la Dirección General de Administración Local, para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares remitan a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

Núm. 124.....